PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 86001922025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL PUTUMAYO Y FUNDACIÓN ALMA DE VIDA

Entre los suscritos, **YINETH MERCEDES ÁNGEL HOYOS,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.082.773.825** en su calidad de **DIRECTORA (E),** actuando en nombre y representación del del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF - REGIONAL PUTUMAYO, identificada con NIT No. 899.999.239-2 establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución No. 4186 del 06 de agosto de 2025, posesionada mediante Acta No. 272 del 08 de agosto de 2025, expedidas por la Dirección General, con delegación para celebrar la presente modificación de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF - REGIONAL PUTUMAYO**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICBF,** por una parte; y por la otra FUNDACIÓN ALMA DE VIDA**,** con Nit. No 901345939 - 1, representada legalmente por **VERONICA ALEJANDRA CABRERA CHAVES** representante legal**,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.123.202.869,** tal cual como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio de Pasto con fecha 11 de septiembre de 2025, para que en adelante se denomine, **LA EAS**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la **PRIMERA MODIFICACIÓN al CONTRATO DE APORTE No. 86001922025** , conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1.- Que el día 15 de marzo de 2025, se suscribió entre las partes intervinientes el contrato de aportes **No. 86001922025** cuyo objeto es: "COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".

2.- Que el plazo de ejecución inicial es hasta el 30 de septiembre de 2025.

3.- Que el valor del contrato fue pactado inicialmente por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 1.322.465.952).** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.- Que la supervisión del contrato allega la justificación requerida a la Dirección Regional del ICBF Regional Putumayo, para que se realice la primera modificación al contrato de aporte No. **86001922025** teniendo en cuenta los antecedentes del considerando y, además presentó la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

"*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Putumayo suscribió contrato de Aporte No.* ***86001922025*** *con la* ***FUNDACION ALMA DE VIDA - FUNAVI,*** *el cual tiene como objeto: "COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."*

El valor del contrato fue pactado inicialmente por la suma de ***MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 1.322.465.952)*** *incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.*

El contrato inició su ejecución desde ***17 de marzo de 2025, hasta el 30 de septiembre de 2025.*** *de acuerdo con el acta de inicio firmada entre las partes.*

Que, a la fecha, el contrato de aportes no ha sido objeto de modificaciones.

Que el día 27 de Agosto de 2025 las Direcciones de Contratación y Primera Infancia del ICBF, expidieron el memorando radicado No. 20251600000109803 con asunto "Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025."

Que, de acuerdo con el punto 2 ***ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA*** *del memorando en mención, se hace necesario prorrogar los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia desde el día 01 de octubre de 2025 hasta el día 22 de diciembre de 2025, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Primera Infancia.*

Pese a lo anterior, el día 19 de septiembre de 2025, se realizó reunión a través de la plataforma teams, en la cual la Dirección de primera infancia, indicó que la prórroga que se pretende suscribir, estará sujeta a las inejecuciones del contrato, razón por la cual se realizó alcance al documento informativo de fecha 10 de septiembre de 2025, resaltando este aspecto sustancial de la modificación contractual que nos ocupa, motivo por cual esta modificación no obedece a adición de recursos, sino únicamente reinversión de recursos, prórroga y modificación de cláusulas contractuales; es decir el tiempo de prórroga se apalancará exclusivamente con inejecuciones del contrato.

Por lo anterior, la Regional Putumayo ha dispuesto de las acciones correspondientes para la celebración de las modificaciones a que hubiere lugar:

- ***Aspectos Financieros:***

En primera medida, se adelantó el estudio del valor necesario para la prestación del servicio durante los UN (1) MES, el cual corresponde a la suma de ***CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 155.327.878)*** *los cuales corresponden al valor cupo de la vigencia 2025 por el número de cupos por el número de días de adición:*

MODALIDAD	***VALOR CUPO***	***TOTAL CUPOS***	***VALOR TOTAL ATENCIÓN (1 mes)***
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	*$ 180.383*	*688*	***$ 124.103.504***
EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION - PROPIA E INTERCULTURAL	*$ 180.383*	*44*	***$ 7.936.852***
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION - INSTITUCIONAL	*$ 154.018*	*216*	***$ 23.287.522***
TOTAL			***$ 155.327.878***

Nota. *Teniendo en cuenta que los servicios de la modalidad Institucional, según el calendario de atención tiene una semana de receso incluido el día de reflexión pedagógica, se realiza el descuento al valor total del aporte para el mes de octubre.*

*Considerando lo anterior, para garantizar la complementación del servicio a través de la entrega de alimentos del contrato de aporte número 86001912025 hasta 31 de octubre de 2025****,*** *se requiere reinvertir la suma* ***CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 155.327.878)***

En línea con lo anterior la supervisión identificó inejecuciones de recursos dentro del ejercicio de seguimiento, con corte a la fecha ***31 de agosto de 2025****, los cuales se utilizarán para apalancar la prorroga que se pretende suscribir.*

Que, respecto a la existencia de ahorros e inejecuciones, el memorando orientador aseveró lo siguiente:

"(..) *En el marco de la vigilancia de la ejecución presupuestal, que implica el control permanente sobre el avance en la ejecución de los recursos de los contratos de aporte, las Direcciones Regionales deberán relacionar los recursos no utilizados por concepto de ahorros e inejecuciones, con el fin de que dichos excedentes puedan destinarse a cubrir total o parcialmente el valor requerido para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia.*

Para lo anterior, resulta indispensable que las Direcciones Regionales conozcan y hagan seguimiento a la ejecución real de cada contrato y mantengan actualizadas las actas de legalización de cuentas, en tanto esta información constituye un insumo obligatorio en el proceso de planeación y gestión de recursos.

PÚBLICA

En este sentido, se resalta que el memorando con Radicado No. 20251600000050003, con asunto "Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia", establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inejecuciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inejecuciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el memorando con radicado No. 20251600000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, "La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran", ***se considera pertinente y necesario autorizar que las inejecuciones eventualmente presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar la continuidad de dicha atención, para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable para la reinversión de las inejecuciones de los contratos de aporte.*** *(…) " subraya y negrilla propias.*

En este sentido, el Supervisor y el equipo de apoyo al Seguimiento a la Ejecución de los Servicios de Primera Infancia del ***Centro Zonal La Hormiga****, realizó el proceso de revisión de informes Técnico, Administrativos y Financieros presentados por la* ***EAS*** *correspondientes a los meses* ***de febrero a agosto de 2025****, y que también realizó visitas de seguimiento a las Unidades de Servicio durante estos periodos a las EAS, obteniendo como resultado una identificación de inejecuciones las cuales se detallan a continuación:*

INEJECUCIONES

VIGENCIA 2025

MES: FEBRERO
Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	***Valor Inejecuciones vigencia 2025***
ALIMENTACIÓN CDI (RACIÓN SERVIDA)	*$33.267.888*
Total Inejecuciones	***$33.267.888***

MES: FEBRERO
Servicio: EIC
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
RACIÓN PARA PREPARAR: Paquete de Complemento alimentario para el mes por cupo de atención.	*$128.553.840*
APORTE POR USUARIO PARA PREPARACIÓN COMUNITARIA DE ALIMENTO PARA EL ENCUENTRO GRUPAL POR CUPO AL MES.	*$3.486.516*
Total Inejecuciones	***$132.040.356***

TOTAL INEJECUCIONES FEBRERO $165.308.244

MES: MARZO
Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
ALIMENTACIÓN CDI (RACIÓN SERVIDA)	*$33.267.888*
Total Inejecuciones	***$33.267.888***

MES: MARZO
Servicio: EIC
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	Valor Inejecuciones vigencia 2025
RACIÓN PARA PREPARAR: Paquete de Complemento alimentario para el mes por cupo de atención.	*$128.553.840*
APORTE POR USUARIO PARA PREPARACIÓN COMUNITARIA DE ALIMENTO PARA EL ENCUENTRO GRUPAL POR CUPO AL MES.	*$3.486.516*
Total Inejecuciones	***$132.040.356***

TOTAL INEJECUCIONES MARZO $165.308.244

MES: ABRIL
Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	***Valor Inejecuciones vigencia 2025***
ALIMENTACIÓN CDI (RACIÓN SERVIDA)	*$4.835.861*
Total Inejecuciones	***$4.835.861***

TOTAL INEJECUCIONES ABRIL $4.835.861

MES: MAYO
Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	***Valor Inejecuciones vigencia 2025***
ALIMENTACIÓN CDI (RACIÓN SERVIDA)	*$6.784.127*
Total Inejecuciones	***$6.784.127***

MES: MAYO
Servicio: EIC
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	***Valor Inejecuciones vigencia 2026***
RACIÓN PARA PREPARAR: Paquete de Complemento alimentario para el mes por cupo de atención.	*$175.620*
Total Inejecuciones	***$175.620***

TOTAL INEJECUCIONES MAYO $6.959.747

MES: JUNIO
Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	***Valor Inejecuciones vigencia 2025***
ALIMENTACIÓN CDI (RACIÓN SERVIDA)	*3.111.164*

PÚBLICA

Total Inejecuciones	***$3.111.164***

TOTAL INEJECUCIONES JUNIO $3.111.164

MES: JULIO
Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	***Valor Inejecuciones vigencia 2025***
ALIMENTACIÓN CDI (RACIÓN SERVIDA)	*3.804.244*
Total Inejecuciones	***$ 3.804.244***

TOTAL INEJECUCIONES JULIO $ 3.804.244

MES: AGOSTO
Servicio: CDI
Municipio: SAN MIGUEL

Concepto Inejecución	***Valor Inejecuciones vigencia 2025***
ALIMENTACIÓN CDI (RACIÓN SERVIDA)	*$3.088.061*
Total Inejecuciones	***$3.088.061***

TOTAL INEJECUCIONES CON CORTE A 30 DE AGOSTO DE 2025: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($352.415.565)

*Así las cosas, para prorrogar el servicio hasta el **31 de octubre de 2025**, se requiere reinvertir la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 155.327.878)***

Que, en el comité técnico operativo No 01 de fecha 13 de septiembre de 2025 se aprobó la reinversión de las inejecuciones descritas anteriormente para el presente proceso de prórroga.

- ***Aspectos Jurídicos y acciones de la supervisión***

*De acuerdo con el proceso necesario para desarrollar la presente modificación, se remitió por parte de la supervisión mediante correo electrónico remitido el día **10 de septiembre de 2025**, solicitud de manifestación de interés en la*

*suscripción de la prórroga, adición y reinversión del recurso, a lo cual, la Representante Legal de la **FUNDACION ALMA DE VIDA - FUNAVI**, dio respuesta día **11 de septiembre de 2025** aceptando la modificación y a su vez manifestó no estar inmerso en procesos de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, sin embargo el día 22 de septiembre se realizó alcance al documento informativo, resaltando que esta modificación no obedece a adición de recursos, sino únicamente reinversión de recursos, prórroga y modificación de cláusulas contractuales; es decir el tiempo de prórroga se apalancará exclusivamente con inejecuciones del contrato; el día 22 de septiembre se remitió por medio de correo electrónico aceptación a dicho alcance por parte del operador.*

*Conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, **prórrogas** o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar; en este sentido la supervisión realizó el análisis de conveniencia, necesidad y oportunidad para suscribir la presente modificación, a través de la validación de los siguientes aspectos:*

- ***Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios**:*

*Se verificó que la EAS **FUNDACION ALMA DE VIDA - FUNAVI** se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, con corte al mes de Julio, esto fue corroborado a través de la revisión de los documentos técnicos y financieros presentados por la EAS en el marco de la ejecución del contrato.*

- ***Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar**.*

***Se realizó la verificación de existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o incumplimiento contractual reiterado del contratista,** motivo por el cual el día 16 de septiembre 2025 se realizó la consulta correspondiente a:*

PUBLICA

- *Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y de suspensión o cancelación de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF, señaladas en la Resolución 3899 de 2010, para lo cual se verifica en la Base de Datos enviada a través de correo electrónico por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad con corte a la fecha 08 de septiembre de 2025 y se obtiene que el Oferente no tiene ninguna sanción*

- *Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad en la normatividad vigente, motivo por el cual se verifica el vínculo , en el cual reposa la Base consolidada por la Dirección de Contratación de los registros reportados por las regionales a nivel nacional y sede de la Dirección General de los Procesos Administrativos Sancionatorios Contractuales ACTIVOS Y FINALIZADOS históricamente llamada "Reporte Sancionatorios ICF Nacional" y según la verificación realizada el día 16 de septiembre de 2025 se obtiene que el contratista no tiene ninguna sanción.*

En conclusión, el día 16 de septiembre de 2025 la Directora del ICBF Regional Putumayo, certificó que la EAS ***FUNDACION ALMA DE VIDA - FUNAVI,*** *no registra sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento, de suspensión o cancelación de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF, señaladas en la Resolución 6300 de 2024, o imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales en firme y/o en curso, de conformidad con normatividad vigente.*

- ***Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.***

Que, revisado el repositorio de requerimientos de los contratos de aporte de Primera Infancia- del tercer trimestre de 2025 con corte a 31 de agosto de 2025 ***CENTRO ZONAL LA HORMIGA,*** *se encuentra que la* ***EAS FUNDACION ALMA DE VIDA - FUNAVI*** ***no cuenta*** *con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.*

- ***De conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados:***

En el marco de la supervisión del contrato de aporte No. 86001922025, se aplicó la encuesta de satisfacción a usuarios de las Unidades Comunitarias de Atención (UCA) vinculadas al programa de Educación Inicial Campesina – Centro de Desarrollo Infantil, ejecutado por la FUNDACION ALMA DE VIDA - FUNAVI en el municipio de San Miguel. El objetivo de este ejercicio fue identificar el nivel de satisfacción de padres, madres, cuidadores y mujeres gestantes frente al servicio de atención integral a la primera infancia en cuanto a los componentes, calidad del

PUBLICA

acompañamiento pedagógico, atención alimentaria, ambientes educativos y protectores, trato brindado por el talento humano, percepción general de la prestación del servicio. El análisis de las encuestas de satisfacción permite concluir que el servicio de Educación Inicial Campesina – Centro de Desarrollo Infantil responde de manera efectiva a las necesidades de las familias beneficiarias.

Toda esta información podrá verificarse en el documento anexo de encuestas de satisfacción, al cual se hace referencia en la presente justificación.

Los resultados de la verificación de conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir la presente modificación contractual con la EAS ***FUNDACION ALMA DE VIDA - FUNAVI,*** *se encuentra debidamente respaldada a través de certificado de viabilidad de las EAS suscrito por la* ***Supervisión del contrato*** *el día 11 de septiembre de 2025, en el cual se otorgó viabilidad para suscribir la modificación y dar continuidad al contrista.*

- ***Capacidad Operativa***

En cuanto a la revisión de capacidad operativa, no se realizó el análisis de esta, por cuanto como se explicó en líneas anteriores, en la presente no se realizará adición de recursos.

- ***Verificación de antecedentes***

Se realizó verificación de los documentos correspondientes a (Copia de la cédula de ciudadanía, Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días (cámara de comercio), Certificado de personería jurídica vigente, expedido el ***11 de agosto de 2025*** *por el* ***ICBF- REGIONAL NARIÑO****, RUT, Paz y salvo pago parafiscales y Seguridad Social, Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría), Certificado de antecedentes Judiciales, Certificado de RNMC, Formato de autorización de verificación por delitos sexuales, acompañado del Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales. Los cuales hacen parte integra de los anexos, los cuales fueron verificados por el abogado de apoyo, sin que se evidencie ningún tipo de inhabilidad o antecede que imposibilite la suscripción de la presente.*

3. Aspectos Técnicos y de necesidad de la modificación

La modificación contractual que nos ocupa busca dar continuidad a la complementación del servicio EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA – CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, fundamental para la atención que desde el ICBF se ofrece a los ***948 niños y niñas en condición de vulnerabilidad del municipio de San Miguel, pertenecientes al Centro Zonal LA HORMIGA*** *cómo se indica a continuación:*

MODALIDAD	*SERVICIO*	*NUMERO DE UDS*	*NUMERO DE CUPOS*	*MUNICIPIO*
PROPIA E INTERCULTURAL	*EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA A SIN RACION*	*40*	*688*	*San Miguel*

PÚBLICA

PROPIA E INTERCULTURAL	*EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA B SIN RACION*	*2*	*44*	*San Miguel*
INSTITUCIONAL	*CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A SIN RACION*	*2*	*216*	*San Miguel*
TOTAL		***44***	***948***	

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En línea con lo anterior, la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia T- 033/20, ha precisado que todas las actuaciones que realicen las autoridades judiciales y administrativas públicas en las que se encuentren involucrados los derechos de los niños, niñas o adolescentes deben estar orientadas por el principio del interés superior como una protección especial para su adecuado desarrollo en el aspecto físico, sicológico y social.

En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

Delegación o autorización en los Directores Regionales

- ***Numeral 1 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF" del Manual de Contratación vigente, y Numeral 2 del artículo 6 del Anexo No. 1 "ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE,***

Respecto a las anteriores, no aplican para la presente modificación, por cuanto se trata de reinversión de inejecuciones, motivo por el cual no se realizará el análisis correspondiente.

Finalmente, es preciso indicar, que, para la presente modificación contractual, no se requirió la recomendación del comité de contratación de la Regional Putumayo, lo anterior de conformidad con el art. 21 del Manual de Contratación, el cual no establece de manera taxativa que, los proceso de modificaciones contractuales deben someterse a sesión de comité de contratación, de igual manera el memorando de orientaciones radicado No 20251600000109803 de fecha 2025-08-27 no menciona ninguna instrucción relacionada con ello para adelantar este proceso.

Adicionalmente, se considera pertinente señalar que el clausulado contractual contempla disposiciones vinculadas al eje de Seguridad y Salud en el Trabajo por cuanto la ejecución del presente contrato no implica la vinculación de talento humano ni la realización de actividades laborales subordinadas, dichas cláusulas resultan inaplicables en este contexto. En consecuencia, a través de la presente se suprime las disposiciones asociadas a dicho eje, con el fin de garantizar la coherencia normativa y evitar la inclusión de obligaciones que no corresponden a la naturaleza del contrato.

Por otra parte, en el marco del contrato de aporte suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Putumayo y la Entidad Administradora del Servicio FUNDACION ALMA DE VIDA - FUNAVI, se ha identificado que, si bien el clausulado contempla la obligación de cumplir con lo establecido en la Ley 2046 de 2020 sobre compras locales, dicha obligación no fue asignada expresamente a la EAS como responsable de su implementación.

Dado que la Ley 2046 de 2020 establece que las entidades que administran recursos públicos destinados a la adquisición de alimentos deben garantizar que al menos el 30% de dichos productos provengan de pequeños productores agropecuarios locales o de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), resulta jurídicamente necesario que esta obligación sea atribuida de manera clara y directa a la EAS, en su calidad de ejecutora del servicio.

La omisión de esta asignación puede generar vacíos en la trazabilidad del cumplimiento normativo, así como dificultades en la verificación de los compromisos contractuales y legales. Por lo tanto, resulta necesario realizar un ajuste al contrato que permita incorporar de forma explícita la responsabilidad de la EAS en el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, garantizando así la coherencia normativa, la transparencia en la ejecución contractual y el fortalecimiento de los mercados locales de alimentos.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de prórroga y reinversión de inejecuciones del contrato 86001922025 en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual

manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes, motivo por el cual se emite concepto de viabilidad desde los componentes jurídico, financiero y técnico para la suscripción de la presente modificación."

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente Modificación al Contrato de aporte en mención, cuyo tenor quedará de la siguiente manera:

PRIMERA: PRÓRROGA- Al plazo de ejecución del contrato se prorrogará por **UN (01) MES**, por lo que se hace necesario Modificar el numeral 2.2. Plazo de Ejecución de los ESTUDIOS PREVIOS, y la Cláusula 5 Plazo de ejecución de las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE y las fechas del contrato electrónico las cuales quedarán de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2025 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio.

NOTA: Para efectos del contrato electrónico se modificará el plazo de ejecución será hasta el 31 de octubre de 2025.

SEGUNDA: MODIFICAR - Modificar la cláusula 3.1. Obligaciones durante la fase de alistamiento del contrato de la cláusula 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, de las de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE, y** la cláusula 7.3.1.1. Obligaciones durante la fase de alistamiento del contrato de la cláusula 7.3.1.1. Obligaciones durante la fase de alistamiento del contrato del numeral 7. OBLIGACIONES del **ESTUDIO PREVIO, l**as cuales quedarán de la siguiente manera:

DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE:

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

3.1. Obligaciones durante la fase de alistamiento del contrato.

Durante la fase de alistamiento se debe garantizar las condiciones necesarias para garantizar el inicio de la prestación del servicio, que incluye las siguientes actividades:

1. Reconocer las características territoriales y de operación de los servicios de primera infancia y determinar de manera conjunta con el supervisor del contrato, las condiciones necesarias para garantizar la cadena de suministro de alimentos y acciones que promuevan la soberanía alimentaria

2. Determinar la disponibilidad de alimentos producidos directamente y/o por comprar o adquirir, así como las cantidades globales para garantizar la entrega total del pedido de alimentos en cada unidad de atención.

PUBLICA

3. Establecer y adecuar los espacios del punto de acopio, de acuerdo con las particularidades territoriales y los tiempos de depósito que se requieran, teniendo en cuenta el tipo de ración o paquete de olla comunitaria que maneje cada unidad de atención (incluye la dotación de elementos y equipos mínimos para garantizar alimentos sanos y seguros).

4. Fomentar la selección de proveedores para la adquisición de los alimentos, posicionando la compra a organizaciones campesinas productoras locales de primer nivel y/o pequeños productores agropecuarios locales y productores de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, o de sus organizaciones que hagan parte de la economía popular.

5. Coordinar los medios de transporte y distribución de los alimentos y establecer las rutas y las frecuencias de abastecimiento según los acuerdos realizados con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las particularidades territoriales y de operación de los servicios de primera infancia.

6. Coordinar con el supervisor del contrato los tiempos y puntos de entrega del alimento, así como los canales y personas que recibirán el alimento.

7. El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

8. El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a s de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

DEL ESTUDIO PREVIO:

7.3.1. CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

7.3.1.1. Obligaciones durante la fase de alistamiento del contrato.

Durante la fase de alistamiento se debe garantizar las condiciones necesarias para garantizar el inicio de la prestación del servicio, que incluye las siguientes actividades:

7.3.1.1.1. Reconocer las características territoriales y de operación de los servicios de primera infancia y determinar de manera conjunta con el supervisor del contrato, las condiciones necesarias para garantizar la cadena de suministro de alimentos y acciones que promuevan la soberanía
Alimentaria.

7.3.1.1.2. Determinar la disponibilidad de alimentos producidos directamente y/o por comprar o adquirir, así como las cantidades globales para garantizar la entrega total del pedido de alimentos en cada unidad de atención.

7.3.1.1.3. Establecer y adecuar los espacios del punto de acopio, de acuerdo con las particularidades
territoriales y los tiempos de depósito que se requieran, teniendo en cuenta el tipo de ración o paquete de olla comunitaria que maneje cada unidad de atención (incluye la dotación de elementos y equipos mínimos para garantizar alimentos sanos y seguros).

7.3.1.1.4. Fomentar la selección de proveedores para la adquisición de los alimentos, posicionando la compra a organizaciones campesinas productoras locales de primer nivel y/o pequeños productores agropecuarios locales y productores de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, o de sus organizaciones que hagan parte de la economía popular.

7.3.1.1.5. Coordinar los medios de transporte y distribución de los alimentos y establecer las rutas y las frecuencias de abastecimiento según los acuerdos realizados con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las particularidades territoriales y de operación de los servicios de primera
infancia.

7.3.1.1.6. Coordinar con el supervisor del contrato los tiempos y puntos de entrega del alimento, así como los canales y personas que recibirán el alimento.

7.3.1.1.7.El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.

7.3.1.1.8. El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a s de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.

TERCERA: MODIFICAR - la cláusula 3.3. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión, de la cláusula 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, de las de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE, y l**a cláusula 7.4. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión: del numeral 7. OBLIGACIONES del **ESTUDIO PREVIO**

las cuales quedarán de la siguiente manera:

3.3. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

3.3.1. Obligaciones contractuales asociadas al eje de gestión de calidad.

1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
3. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual
4. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.
5. Elaborar el plan

3.3.2. Obligaciones contractuales asociadas al eje de seguridad de la información.

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado de la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.

2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez firme el contrato.
4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
5. Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

3.3.3. Obligaciones asociadas al eje ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
4. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.
6. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

NOTA: Al presente contrato no le aplica el eje de Seguridad y Salud en el trabajo por cuanto no utiliza talento humano para su ejecución, lo anterior conforme a las disposiciones de la Resolución 0312 de 2019.

DEL ESTUDIO PREVIO:

7.4. Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.4.1. Obligaciones contractuales asociadas al eje de gestión de calidad.

1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
3. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual
4. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.
5. Elaborar el plan de saneamiento básico y el manual de buenas prácticas de manufactura

PÚBLICA

7.4.2. Obligaciones contractuales asociadas al eje de seguridad de la información.

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado de la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez firme el contrato.
4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
5. Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

7.4.3. Obligaciones asociadas al eje ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
4. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.
6. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

NOTA: Al presente contrato no le aplica el eje de Seguridad y Salud en el trabajo por cuanto el contrato no requiriere de talento humano vinculado para su ejecución.

CUARTA: DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato electrónico No. **86001922025** y disposiciones no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna**.**

QUINTA: En virtud de lo expuesto en la normatividad vigente, el CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora, los términos de la presente modificación y deberá subir al Secop II, el anexo en el que conste el conocimiento por parte de la compañía aseguradora de la presente modificación.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente MODIFICACIÓN, requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes.

PÚBLICA

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOPII que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

OCTAVA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En señal de aprobación se firma en Mocoa Putumayo, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.

Por EL ICBF,

YINETH MERCEDES ÁNGEL HOYOS
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

La Entidad Administradora del Servicio

VERONICA ALEJANDRA CABRERA CHAVES
Representante Legal

Proyectó Faryd Lopez Ortega– Enlace Jurídico Primera Infancia
Revisó: Solányela Ramírez Rada – Abogada Grupo Jurídico

PÚBLICA